E. Proyecto Hidroeléctrico La Parota, México

La represa de La Parota, que planea desarrollarse en México, es uno de los proyectos hidroeléctricos más grandes que se plantea construir en el hemisferio. Aunque en mayo de 2009, el gobierno mexicano declaró que prorrogaba su construcción hasta el año 2018¹, si el proyecto La Parota se implementa de la manera en que está propuesto, podría causar graves e irremediables daños ambientales y sociales, afectando a miles de personas de la región. El caso ejemplifica también, como concluyeron los Relatores Especiales de Naciones Unidas para la Vivienda Adecuada y el de Derechos y Libertades de los Pueblos Indígenas, así como organizaciones nacionales e internacionales, un caso desafortunado de la falta de aplicación de las normas nacionales e internacionales en proyectos de esta envergadura, así como por la ausencia de estudios de impactos ambientales integrales y adecuados, a pesar de los riesgos significativos, incluyendo el posible incremento de riesgos sísmicos. Adicionalmente, La Parota evidencia también los conflictos que las grandes represas pueden causar entre las comunidades, que se traducen en violaciones a los derechos humanos.

1. Descripción del proyecto de La Parota



Río Papagayo donde se pretende construir La Parota. Foto de CEMDA

La represa se ubicaría en la cuenca del río Papagayo², aproximadamente a 30 km de la ciudad de Acapulco e involucra también los municipios de San Marcos, Escudero, Chilpancingo, Mochitlán, Quechultenango y Teconoapa en Guerrero, México. La superficie total requerida para la construcción de las obras es de 15,040 ha³, la mayor parte ubicada en la región hidrológica de Costa Chica-Costa Verde, en la cuenca y el río Omitlán. El provecto prevé la inundación de 14,213 ha. Además, se requiere de otras 322 ha para la construcción de la cortina, que tendría una altura de 182 m⁴, área que no es posible

¹ HERNÁNDEZ, Alma, *Pospone CFE La Parota al 2018*, MURAL.COM, 12 de mayo 2009, *disponible en*: http://www.emedios.com.mx/testigospdfs/20090512/20090512 10 41 52 cfe%20301.pdf.

² Específicamente, en la región hidrológica No. 20, Costa Chica-Río Verde en el Estado de Guerrero, a 39 km. de la desembocadura del río en el Océano Pacífico. Programa Universitario de Medio Ambiente, UNAM *Manifestación de Impacto Ambiental: Proyecto Hidroeléctrico "La Parota", Guerrero*, cap. II.2.3 (2004).

³ *Ibid.*, tabla II.2.3.1-1. Sin embargo, el Tribunal Latinoamericano del Agua, con base en otros estudios, concluye que la superficie a inundar sería realmente de 17,000 ha. *Ver* Tribunal Latinoamericano el Agua, Veredicto, *Proyecto Hidroeléctrico "La Parota" sobre el río Papagayo en el Estado de Guerrero*, Considerando nº 3, *disponible en*: http://www.tragua.com/es/archivostla/audiencias/03/veredictos/CasoLaParota.pdf.

⁴ MIA, supra nota 2, cap. II.1.

reforestar ni aprovechar de forma alguna, por ser exclusivamente para las áreas estructurales.

La superficie a inundar está formada por tres tipos de cobertura vegetal: selva baja y media caducifolia, pequeña agricultura y ganadería. La mayor parte de las más de 14,000 ha a inundar corresponde a selva caducifolia⁵ y constituye áreas no intervenidas; por lo cual el proyecto provocaría la desaparición de la fauna que habita en esas áreas. Algunas de estas especies son endémicas de la región o se encuentran en peligro de extinción⁶; en consecuencia, están especialmente protegidas por las normas mexicanas⁷.

Otras de las áreas a ser inundadas están cubiertas por agricultura⁸ que cubre casi 4,000 ha de cultivos frutícolas y de otros productos, incluyendo maíz, frijol, calabaza, jamaica, coco, plátano, tamarindo, limón, pastizal cultivado e inducido. De acuerdo con cifras de ONG locales, 76% de la población afectada se dedica a la actividad agrícola⁹.

El área del embalse del proyecto está ubicada en una zona altamente sísmica constituida por la Placa Oceánica de Cocos, la Continental Norteamericana y la *horst* triangular del Cerro Los Mayos. La ubicación del proyecto es de gran relevancia, particularmente porque la placa del Cerro Los Mayos"...muestra indicios comprobados de intensa actividad en las últimas etapas de desarrollo geólogo tectónico del territorio del futuro embalse y, de acuerdo al proyecto, el anclaje izquierdo descansará sobre esta morfoestructura"¹⁰. Además existen estudios comprobando altas posibilidades de sismos en la región debido a la actividad de la Placa Norteamericana de la "Brecha de Guerrero"¹¹.

La propuesta del proyecto de La Parota no es nueva, pues las primeras actividades sobre éste se remontan a 1961, cuando comenzaron los estudios de prefactibilidad, factibilidad y de preconstrucción de la obra¹². El proyecto de construcción de la represa de La Parota está a cargo

91

⁵ MIA, *supra* nota 2, inciso II.3.2.4

⁶ MIA, *supra* nota 2, cap. IV, cuadro VFT5 (contiene un registro bibliográfico de 508 especies indica que 95 son endémicas y 113 están en peligro de extinción de acuerdo con el Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT).

⁷ Algunas especies están protegidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMANART), *ver* SEMARNAT, Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2001, Especies nativas de México de flora y fauna silvestres, 6 de marzo de 2002. Esta Norma Oficial Mexicana determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y establece especificaciones para su protección.

y establece especificaciones para su protección.

8 68.46% de los suelos a inundar corresponde a cultivos frutales y de usos frutales. *Ver* MIA, *supra* nota 2, cap. IV, tabla S4.

⁹ Comunicado de prensa, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria (CIEPAC), *Presa La Parota, la Resistencia en Guerrero*, 10 de marzo de 2004, *disponible en*: http://www.ciepac.org/boletines/chiapasaldia.php?id=399.

¹⁰ Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota (CECOP), Demanda presentada al Tribunal Latinoamericano del Agua, México, D.F., 5 de febrero de 2005, citando a MIA, *supra* nota 2, cap. IV.

¹¹ Ver, por ejemplo, SALGADO, Israel y SARIÑANA, Federico, Habrá temblor de gran magnitud en guerrero, En: DIARIO 21 (Guerrero, México), 30 de abril de 2007, disponible en:

http://www.diario21.com.mx/?module=displaystory&story_id=9307&format=print. (notando que "la brecha de Guerrero 'representa una de las principales preocupaciones de los investigadores, al ser una zona de ruptura en la que desde hace más de 90 años no se registra un sismo de gran magnitud... se espera un sismo máximo a 8.4 grados, lo que habría de representar un temblor de tierra superior al ocurrido en 1985").

¹² MIA, *supra* nota 2, cap. II.3.1-1.

de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de México y se implementará, de acuerdo con la CFE, con el objetivo de satisfacer la demanda de electricidad en la región oriente de México¹³. La hidroeléctrica tendría una capacidad de 900 MW (que se dividirían en tres unidades, cada una de 300MW) para generar 1,527 GWh/año¹⁴.

• Financiamiento del proyecto

El financiamiento del proyecto hidroeléctrico La Parota provendría del Estado mexicano y de la CFE (compañía pública del Estado), aunque la iniciativa privada también ha mostrado interés en financiarlo¹⁵. Es importante anotar que el costo inicial del proyecto sería de USD \$800 millones que se gastarían durante los ocho años de construcción. Frente a dicho costo, debe tenerse en cuenta el permanente retraso que la construcción de grandes represas ha tenido a nivel mundial, llegando a elevar los costos hasta 250% más del cálculo inicial¹⁶.

2. Estudio de Impacto Ambiental

En México proyectos como el de La Parota requieren de la realización y autorización de un estudio de impacto ambiental, denominado Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). Para el caso de La Parota, la realización de la MIA estuvo a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por encargo de la CFE, y se presentó en 2004 ante la autoridad federal (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT)¹⁷. Debido a vacíos de información y la falta de identificación de medidas para compensar los daños ambientales y sociales que el proyecto implicaría, la SEMARNAT autorizó de manera condicionada la MIA para La Parota¹⁸. Dentro de las condiciones establecidas se incluyó la creación de un área natural protegida y la proyección e implementación de programas de rescate y reubicación de fauna en riesgo, así como programas de reforestación, y manejo y monitoreo ambiental¹⁹.

¹³ *Ibid.*, cap. II.1.

¹⁴ *Ibid.*, cap. II.1.2.

¹⁵ Desde octubre, 2005 la Impulsora del Desarrollo y Empleo en América Latina (IDEAL) expresó su interés en el Proyecto de La Parota. IDEAL tiene como principal accionista al Ingeniero Carlos Slim, "cuyo negocio es... el financiamiento de proyectos a largo plazo de infraestructura en México y AL". Documento elaborado por el Departamento de Estrategia Bursátil de IXE Grupo Financiero, octubre 5 de 2005, *disponible en*: http://www.ixe.com.mx/storage/Ideal_071005.pdf.

 ¹⁶ Comisión Mundial de Represas, REPRESAS Y DESARROLLO: UN NUEVO MARCA PARA LA TOMA DE DECISIONES,
 pp. 42, Reino Unido: Earthscan Publications Ltd. (2000) [en adelante Informe CMR].
 17 MIA, supra nota 2, cap. I.3.

¹⁸ Autorización contenida en la resolución de SEMARNAT, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), oficio no. S.G.P.A.-DGIRA.-DDT.-0718/04, 13 de diciembre del 2004, que autoriza de manera condicionada el impacto ambiental (AIA) del proyecto denominado "Proyecto Hidroeléctrico 'La Parota', Guerrero". El proyecto también cuenta con concesión de aguas, otorgada por la Comisión Nacional del Agua (CNA) a la CFE por más de 4 mil millones de m³ anuales de las aguas del río Papagayo para el proyecto hidroeléctrico La Parota. CNA, Título de Concesión Nº 05GRO100209/20JBGC05, 24 de junio del 2005.

¹⁹ Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), oficio no. S.G.P.A.-DGIRA.-DDT.-0718/04, pp. 185-190. Hasta la fecha de la suspensión del proyecto en 2009, estas condiciones todavía estaban pendientes de realizarse.

A pesar de la posibilidad que la construcción de la represa aumentara los riesgos sísmicos en la zona, el permiso ambiental del proyecto de La Parota se otorgó sin un análisis integral de este aspecto. Este elemento es de suma importancia por la evidencia a nivel mundial respecto a la posible "sismicidad inducida" o aumento de riesgo de terremotos derivados de las grandes represas²⁰.

Durante el periodo de evaluación y autorización del proyecto varios expertos se pronunciaron en contra de la viabilidad del mismo. Por ejemplo, durante una visita a México, los consultores del Banco Mundial, Luis Yeng y Jan Van den Akker, cuestionaron la construcción de la hidroeléctrica por los posibles daños ambientales²¹, sugiriendo la viabilidad de otras opciones.

El estudio ambiental del proyecto comparó los daños ambientales de La Parota respecto a alternativas como centrales térmicas convencionales, ante lo concluyó que los impactos de la hidroeléctrica serían menores²². Sin embargo, hasta el momento no se han hecho estudios integrales de alternativas viables y que puedan ser menos contaminantes y dañinas que una gran represa. Algunas de las posibles alternativas incluyen el acudir a energías renovables y promover sistemas de eficiencia de energía.

De hecho, expertos sugirieron como una de las alternativas posibles la construcción de varias represas más pequeñas a lo largo del río Papagayo, lo cual reduciría los impactos ambientales y distribuiría los empleos en toda la región y no sólo en un punto²³. También el Relator de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sugirió alternativas como las implementadas en Filipinas, refiriéndose a casos donde se desarrollaron represas más pequeñas administradas por la comunidad²⁴, que dieron el mismo resultado que el que se hubiera tenido con grandes represas, evitando el desplazamiento de las poblaciones. Otras de las alternativas mencionadas fue mejorar la eficiencia de la energía actualmente producida, que no se ha considerado aunque existe un alto índice de desperdicio de energía en la zona²⁵.

Dada la magnitud del proyecto, es de vital importancia que éste cuente con un estudio de impacto ambiental integral y comprehensivo, que verdaderamente analice todos los potenciales daños que van a causarse y las opciones para evitarlos, mitigarlos o remediarlos.

Ver, por ejemplo MEZCUA, Julio y RUEDA, Juan, Sismicidad Inducida por Embalses, pp. 1-2, Instituto Geográfico Nacional, Universidad Politécnica de Madrid, disponible en: http://oph.chebro.es/DOCUMENTACION/Congresos_Seminarios/Laderas2007/Ponencias/4.Sismicidad%20Inducid a.pdf.

²¹ Alto costo ecológico de presas hidroeléctricas: BM, EL FINANCIERO (México), 23 de agosto de 2005.

²² MIA, supra nota 2, cap. II.1.2.

²³ GERSHENSON, Antonio, Federal Judge Upholds Decision to Suspend Construction of Huge La Parota Hydroelectic Dam in Guerrero State, En: SOURCEMEX ECONOMIC NEWS & ANALYSIS ON MEXICO, 3 de octubre de 2007, disponible en: http://goliath.ecnext.com/coms2/gi_0199-7031277/FEDERAL-JUDGE-UPHOLDS-DECISION-TO.html#abstract.

²⁴ Centro Nacional de Comunicación (CENCOS), *Ausencia de derechos humanos en megaproyectos económicos*, 5 de octubre de 2007, *disponible en*: http://www.cencos.org/es/node/16970.

²⁵ KLIMEK ALCARAZ, Octavio Adolfo, *Observaciones ambientales al proyecto hidroeléctrico La Parota*, En: ALMAZÁN, José Antonio, La Parota: PROYECTO HIDROELÉCTRICO DE LA CFE, p. 144, Grupo Parlamentario del PRD: México, (2008); *ver también* GILES SANCHEZ, Citlal, *La presa en Guerrero, sin razón de ser, determinan en foro sobre agua y energía* Agua.org.mx, 13 de noviembre 2008, *disponible en*: http://www.agua.org.mx/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=6441.

Desafortunadamente éste no es el caso y, por el contrario, la MIA presentada para La Parota carece de evaluaciones de posibles impactos graves en ámbitos como la salud pública, la calidad del agua, y la sismología e hidrología de la región²⁶. Por esto y los demás vacíos respecto al análisis de impactos y medidas a implementar, la autorización fue demandada ante la autoridad federal (SEMARNAT)²⁷, quien reiteró su decisión.

3. Comunidades afectadas

En la cuenca del río Papagayo viven más de un millón de personas repartidas en los siete municipios afectados por la represa²⁸. En su mayoría las personas afectadas son campesinas, pero hay también un grupo indígena en Bienes Comunales de Cacahuatepec. Las localidades en estos municipios son 99.1% rurales²⁹, la mayoría de ellas muy marginadas y con altos niveles de analfabetismo. Las poblaciones viven sobre todo de la pequeña agricultura temporal (maíz, frijol y frutas), de la ganadería extensiva, y de los aprovechamientos forestales de la leña, carbón y madera.

Según la MIA, la zona de construcción de la represa afectaría 24 localidades con una población total de 3,048 habitantes³⁰; de éstas se inundarían o afectarían 39 áreas de propiedad colectiva³¹ y una de propiedad privada. Las organizaciones de afectados y ONG que trabajan en la zona calculan que alrededor de 25 mil personas³² serían desplazadas por la inundación de sus tierras. La diferencia entre el número de personas afectadas calculada por la CFE y las comunidades fue señalada en su informe por los Relatores Especiales de Vivienda Adecuada y de los Derechos y Libertades de los Pueblos Indígenas, identificando incluso poblados a ser inundados que no estaban incluidos en los estudios ambientales³³, elemento que es esencial aclarar. Aunado a ello, aproximadamente 70 mil personas más serían afectadas por la desviación del río, debido a que ya no les permitiría tener acceso al agua para la irrigación de sus cultivos o

²⁶ Ver Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) y Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Resumen de las ilegalidades cometidas en el Proyecto Hidroeléctrico La Parota, Memorando enviado a los Relatores Especiales de la ONU, pp. 1-2, agosto de 2007.

²⁷ Recurso de revisión interpuesto por el CEMDA en contra de la resolución administrativa contenida en el oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-DDT.-0718/04, p. 12, 15 de marzo del 2005.

Los siete municipios son: Chilpancingo, Mochitlán, Quechultenango, Acapulco, San Marcos, Juan R. Escudero y Tecoanapa, *ver* MIA, *supra* nota 2, Resumen Ejecutivo, p. 13.

²⁹ *Ibid.*, cap. IV, cuadro DM1.

³⁰ *Ibíd.*, cap. IV.2.

³¹ Las zonas de propiedad colectiva incluyen 20 núcleos agrarios, 15 de tipo ejidal y 4 bienes comunales. Trece de los 20 núcleos agrarios involucrados efectuaron el trámite con las autoridades del Registro Agrario Nacional, para obtener el certificado de propiedad ejidatario ante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Solares Urbanos (PROCEDE). *Ver* MIA, *supra* nota 2, cap. II.3.2.3.

³² Las organizaciones que dan estas cifras incluyen el Consejo de Ejidatarios y Comuneros Opositores a La Parota (CECOP) y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, *ver* Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, *Desde el corazón de la Tierra: Resistir para vivir*, p. 47 (2006) *disponible en*: http://www.tlachinollan.org/dhginf/12informe web.pdf.

³³ Informe del Relator Especial de Vivienda Adecuada como un componente del derecho a una calidad de vida adecuada, y al derecho a la no discriminación en este contexto, Miloon Kothari, párr. 71, U.N. Doc A/HRC/7/16/Add.1, 4 de marzo de 2008 [en adelante Informe Relator].

para la pesca. También desaparecerán 67 km. de caminos que sirven a la comunicación entre los pueblos de la zona³⁴.

Pese a que el estudio ambiental (MIA) del proyecto reconoce la afectación de más de tres mil habitantes, **no contempla un plan de reasentamiento de sus poblaciones**. El documento indica que será necesario un "*reacomodo*" de la población mediante una "*planeación participativa*" sin determinar los lugares o procedimiento que se implementarán para la reubicación Es evidente que la determinación y adecuada información y consulta de estos elementos es un requisito esencial a determinar previamente a los proyectos, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales. Sobretodo considerando la diferencia significativa entre el número de afectados identificados por los desarrolladores del proyecto y el número de informados por las mismas comunidades para el caso específico de La Parota.

4. Impactos ambientales

El estudio ambiental describe cómo la construcción de la represa causaría múltiples afectaciones tanto al ambiente como a las poblaciones, algunos de los cuales fueron mencionados anteriormente. Dentro de los impactos ambientales de consideración se incluye la inundación y destrucción definitiva de áreas no intervenidas de bosque. Esto afectaría la biodiversidad de la zona, dentro de la cual se encuentran 95 especies endémicas y 113 en peligro de extinción, como la rana papagayo, una especie de salamandra endémica (*Adonis gadovii*), y las plantas endémicas licania arbórea y lianas, entre otras³⁷. Debido a estos impactos, como se mencionó, la autorización al proyecto se dio de forma condicionada, y aún no se determinan las medidas que irían a implementarse para evitar o mitigar dichos impactos.

El río también se afectaría gravemente, debido al cambio en el patrón de su flujo. La construcción de la gran represa modificaría el transporte y volumen de sedimentos en el afluente; podría generarse contaminación por metales pesados provenientes de la represa; y, en la zona del delta, particularmente en las playas aledañas a la desembocadura, se podría aumentar la erosión por el impacto en la sedimentación. Por lo anterior, se afectarían las plantas acuáticas y la vegetación de las riberas³⁸. Hasta el momento, los estudios para la implementación de La Parota no incluyen medidas efectivas que tengan en cuenta dichos impactos de la sedimentación, erosión y posibles metales pesados, como tampoco los impactos en la cuenca hidrográfica.

5. Derechos humanos potencial o efectivamente violados

Los Relatores Especiales de la ONU sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada y sobre la Situación de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los Indígenas, hicieron una visita especial conjunta a México y particularmente a la zona de construcción de La Parota, para

³⁴ MIA, *supra* nota 2, cap. V.A.3.

³⁵ *Ibid.*, cap. IV.4.2, p. 28.

³⁶ *Ibid.*, cap. II.2.2.

³⁷ *Ibid.*, cap. IV, cuadro VFT5.

³⁸ *Ibid.*, cap. VII.2.

investigar las denuncias presentadas por ONGs y las comunidades afectadas. Durante dicha visita escucharon los testimonios de los campesinos de la región y se reunieron con diversas autoridades estatales y federales mexicanas con el fin de analizar la situación. Los Relatores, ante las evidencias de posibles violaciones a derechos humanos, concluyeron en su informe publicado a comienzos de marzo del 2008 "que hasta no haber satisfecho plenamente las cuestiones que aquí se han abordado [en su informe] y haberse dado todas las garantías de que los derechos humanos de las personas afectadas serán respetados, y haberse analizado seriamente todas las alternativas posibles, se suspendan los trabajos de realización del Proyecto Hidroeléctrico" 39.

En particular, los Relatores identificaron en su informe la necesidad de atender las necesidades de implementar adecuadamente el derecho a la consulta de los pueblos indígenas, de aplicar los estándares internacionales para casos de desalojo involuntario, de completar los estudios ambientales de acuerdo con los estándares aplicables, mejorar el acceso a la información de las comunidades, y de vigilar que el proyecto no implicara la desmejora en la calidad de vida y la discriminación a las poblaciones vulnerables⁴⁰. El gobierno mexicano envió alguna información respecto al informe, pero hasta el momento no ha dado respuesta ni ha adoptado integralmente las recomendaciones de los Relatores respecto al proyecto y a las mejoras necesarias para la protección de los derechos humanos.

• Falta de Consulta y Acceso a la Información de las comunidades

El proyecto se autorizó sin el previo consentimiento de las poblaciones afectadas que incluyen campesinos e indígenas, a pesar de la obligación del estado de informarlos y consultarlos previa y adecuadamente⁴¹. Por ello, cuatro asambleas de consulta, mediante las cuales la CFE y las autoridades del gobierno del Estado pretendían buscar el consentimiento de los afectados, fueron demandadas y anuladas por las cortes (específicamente por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 14 con sede en Acapulco, Guerrero⁴². En consecuencia, dichas consultas deberán repetirse y realizarse procesos de consulta previos, integrales y adecuados antes de implementar el proyecto.

Complementando las decisiones de las cortes nacionales, en su informe acerca del proyecto de La Parota los Relatores Especiales de la ONU concluyeron así mismo que "la información generada por la CFE no ha logrado realmente llegar de una manera clara y precisa a los pobladores de la zona que se vería afectada". Aún más, el hecho que los estudios de impacto ambiental y la autorización para el proyecto tenga vacíos considerables, como la ausencia del

⁴¹ Convenio No 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, arts. 6, 28 I.L.M. 1382, 27 de julio de 1989; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, art. 32, G.A. Res. 61/295, U.N. Doc A/RES/61/295, 10 de diciembre de 2007.

³⁹ Informe Relator, *supra* nota 33, párr. 83.

⁴⁰ Ihid

⁴² Las decisiones del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, Acapulco, Guerrero anulando las asambleas mediante las cuales se pretendía aprobar la expropiación de las tierras para construir la represa La Parota son las siguientes: 1) 27 de marzo de 2007, respecto a Bienes Comunales de Cacahuatepec, Expediente No. 0447/2005; 2) 18 de abril de 2007, respecto a Dos Arroyos, Expediente No.0074/2006; 3) 25 de agosto de 2008, respecto a Los Huajes, Expediente No. 0072/2006; 4) 14 de mayo de 2007, respecto a La Palma, Expediente No. 0074/2006.

⁴³ Informe Relator, *supra* nota 33, párr. 75.

plan de reubicación de las personas afectadas, así como de medidas para la protección y manejo de los daños a la biodiversidad, evidencian también la falta de información integral necesaria para la implementación del proyecto.

• Derechos a la vida y la integridad personal

Las irregularidades en los procesos de consulta y la falta de información a los afectados, así como el manejo de la información respecto del proyecto dividieron a las comunidades entre opositores y quienes apoyan la represa⁴⁴. Lo anterior, así como la reacción de las autoridades ante las acciones de protesta de los afectados, generó graves actos de violencia, incluso homicidios a miembros de la comunidad, personas heridas y detenidas durante las protestas, así como amenazas y hostigamiento⁴⁵. Por ende, la situación ameritó el llamado de atención de ONG nacionales e internacionales, así como de los Relatores Especiales de Vivienda Adecuada y de Derechos y Libertades de los Indígenas, según se mencionó anteriormente.

Un proyecto de estas magnitudes puede afectar también la calidad de vida de las comunidades que habitan la región, dados los posibles desplazamientos de personas de otras regiones, y el cambio de actividades. Estos impactos también deben tenerse en cuenta para evitar el empeoramiento de la calidad de vida en una región que ya tiene elevados niveles de pobreza. Lo anterior particularmente respecto de los grupos en situación de mayor marginación. Desafortunadamente, un análisis en este sentido tampoco se ha realizado, por lo cual es imperioso también atender este aspecto en el desarrollo del proyecto⁴⁶.

• Derecho a recibir compensaciones

La indemnización en casos de desalojo forzado es un derecho de las personas y una obligación internacional de los Estados, que sin duda es vital para este tipo de proyectos. Si bien se menciona en los estudios que existirá una compensación a las comunidades por los daños que el proyecto de La Parota ocasione, la inexistencia de un plan de reubicación y compensaciones al momento de evaluar y autorizar la represa hace evidente la falta de compromiso para cumplir con esta obligación.

Textualmente, la MIA mediante la cual se autorizó el proyecto establece respecto de las indemnizaciones: "una vez concertado (sic) la construcción del proyecto con pobladores y autoridades ejidales, municipales y estatales, se procederá con el proceso para la indemnización de los bienes afectados... en paralelo se llevarán a cabo los estudios, proyectos, convenios y acciones para el reacomodo de poblados afectados". Evidentemente este tipo de estudios

. .

⁴⁴ De acuerdo con cifras de 2005, 12,500 habitantes de los ejidos Los Huajes, La Palma y Dos Arroyos, junto con los tres mil habitantes de Bienes Comunales de Cacahuatepec se oponen al proyecto; mientras que a favor están los 11,018 habitantes de los ejidos de Omitlán, Xolapa, Aguazarca de la Peña, Alto del Camarón, Agua del Perro, Sabanillas, El Reparo Norte, El Reparo Sur, El Zapote, Las Mesas y Chacalapa. GUERRERO, Jesús, *Dan luz verde a La Parota*, En: DIARIO REFORMA (Guerrero, México), 28 de diciembre del 2005; *ver también*, Informe Relator, *supra* nota 33, párr. 75.

⁴⁵ Amnistía Internacional, México Derechos Humanos en Peligro: Proyecto Presa La Parota, p. 12 (2007).

⁴⁶ Informe Relator, *supra* nota 33, párr. 82.

⁴⁷ MIA, *supra* nota 2, cap. II.3.1.

deberían ser previos a la autorización y definitivamente anteriores a la construcción del proyecto, y ser parte del proceso libre y adecuado de información y consulta. Dado que este no es el caso para el Proyecto de La Parota, también se desconocería este derecho.

6. Acciones legales y políticas interpuestas

Acciones legales

Desde 2004 las comunidades afectadas demandaron a las asambleas mediante las cuales la CFE obtuvo la supuesta autorización para la construcción de La Parota. En tres decisiones producidas en 2006 y 2007⁴⁸, las cortes mexicanas anularon las asambleas de ejidatarios y con ello, los permisos de los afectados para la construcción de la represa. Con posterioridad a estas decisiones, la CFE anunció en mayo de 2009 que difirió hasta después del 2018 la construcción de la hidroeléctrica La Parota. Su decisión se basó en la recesión económica y la falta de necesidad para incrementar la capacidad de generación de la empresa⁴⁹.

A causa de los impactos ambientales y la iniciación de las actividades de construcción de la obra sin los permisos necesarios, la Comunidad Indígena de Bienes Comunales de Cacahuatepec, con la asesoría y representación del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) denunció penalmente a los responsables ante el Ministerio Público Federal, Delegación Guerrero⁵⁰. Este proceso permanece sin resolverse por las autoridades competentes.

Las irregularidades en la autorización del proyecto se denunciaron ante la SEMARNAT, mediante un recurso de revisión⁵¹. Dado que la decisión fue reiterada, el CEMDA, organización que lo interpuso, recurrió en 2006 ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. El Tribunal aún está pendiente por resolver esta acción legal.

El caso de La Parota fue denunciado así mismo ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que en sus Observaciones de mayo de 2006 expresa su preocupación respecto a la forma en que el proyecto de La Parota se está implementando, en especial en cuanto al proceso de consulta a las comunidades afectadas⁵². Por lo tanto, recomendó al Estado mexicano que "consulte debidamente a las comunidades indígenas y locales afectadas por el proyecto de la represa hidroeléctrica La Parota". El estado mexicano no tomó en cuenta dicha recomendación y por otras razones, como se mencionó, decidió dilatar el proyecto hasta 2018.

98

⁴⁸ Decisiones de las cortes mexicanas respecto de las asambleas, *supra* nota 42.

⁴⁹ HERNÁNDEZ, *supra* nota 1.

⁵⁰ La denuncia de hechos fue presentada el 9 de junio de 2005. Hasta la fecha, está en proceso de averiguación.

⁵¹ Recurso de revisión contra la autorización del Proyecto, *supra* nota 27. p. 5-6.

⁵² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones Finales del Comité Respecto a México, párr. 10, U.N. Doc E/C.12/MEX/CO/4, par. 10, 9 de junio de 2006.
⁵³ *Ibid.*, par. 28.

7. Conclusiones

Las investigaciones e informes de los Relatores Especiales de la ONU y del Comité DESC de la ONU, las sentencias de las cortes mexicanas, así como las denuncias e informes de múltiples ONGs, evidencian que el desarrollo del proyecto La Parota incumple con las normas nacionales e internacionales aplicables para este tipo de proyectos. Dentro de las mayores irregularidades se incluyen: la falta de consulta previa, adecuada e informada a las comunidades afectadas; estudios de impacto ambiental deficientes que no incluyen posibles riesgos de consideración, como los riesgos sísmicos, de contaminación y destrucción de la cuenca que la represa afectaría; división y conflictos sociales graves en las comunidades de la región, que ocasionaron enfrentamientos y hasta pérdida de vidas humanas; y falta de evaluación integral de alternativas posibles al proyecto. Por lo anterior, es esencial que en caso que el gobierno Mexicano decida reanudar la implementación del proyecto, deberá hacerlo de conformidad con las recomendaciones y normativa nacional e internacional aplicable.